

**MARIANO JOSÉ ESPÍN QUIRANTE, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA. -----**

**CERTIFICO:** Que, según datos obrantes en esta Secretaría General, el Pleno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

**“9.- PLAN NORMATIVO PROVINCIAL 2018.**

Por el Secretario General se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo, de fecha 19 de diciembre de 2017, cuya parte expositiva dice:

“El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación para todas las Administraciones Públicas de aprobar anualmente y publicar en el Portal de Transparencia un “plan normativo” que contenga todas las iniciativas normativas que se pretendan aprobar para el año siguiente.

Por parte de las distintas Áreas de la Diputación, se han remitido a la Secretaria General las correspondientes fichas, donde se contemplan las propuestas de nueva aprobación, modificación y derogación, en su caso, de las normas vigentes actualmente.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, Turismo y Empleo, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, interviene el portavoz del Grupo de Ciudadanos y manifiesta que su voto será favorable igual que en Comisión. El sentido del voto es en base al dictamen de la Secretaría de la propia Comisión que, a su vez, basa su dictamen en la Ley 39/2015. Esta ley, como administración pública, nos obliga a establecer un plan anual normativo, en el que dice que se pueden hacer nuevos reglamentos y los que estén en vigor que se puedan modificar y mejorar. Si esto no saliera adelante, tendríamos una paralización de la normativa que podría ser necesaria para llevarlas a cabo.

Código Seguro De Verificación: Firmado Por	rD/TQ6oDKqhOjkGwWnmDzA==	Estado	Fecha y hora
	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	15/02/2018 12:47:04
Observaciones Uri De Verificación	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/02/2018 10:56:41
		Página	1/7

<https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/rD/TQ6oDKqhOjkGwWnmDzA==>





- Seguidamente, el portavoz del Grupo Socialista dice que están de acuerdo, incluso, ser capaces de apoyarlo. Nos abstuvimos en la Comisión para estudiarlo con más tranquilidad, pero faltan bastantes normas y deberíamos de proponernos materializarlas. Por ejemplo, la ordenanza de transparencia ¿no vamos a ser capaces en el año 2018 aprobar una ordenanza de transparencia? O las normas de asistencia material y técnica; deberíamos de incluirlas y de plantear que estuvieran aquí. Y me pregunto si las ordenanzas de Galasa deberían estar aquí como plan normativo.

Creo que hay más normas y me gustaría que alguien me contestara si, una vez aprobado este Plan, se puede revisar y volver a incluir normas que pensáramos trabajar en ellas. Además, siendo ésta un requerimiento por Ley de transparencia ¿cómo se nos olvida la ordenanza de transparencia estando trabajando ella?

- El Secretario aclara que es una previsión; quizás se ha omitido. Añade que, si quieren, se puede introducir.

- El portavoz del Grupo Socialista insiste que no están recogidas en lo que se está aprobando hoy. Se podrían incluir las de transparencia y las de asistencia material y técnica con el compromiso del equipo de gobierno.

- El Delegado de Personal y Régimen Interior señala que la de transparencia se puede incluir.

- El portavoz del Grupo Socialista pregunta si se pueden incluir las de asistencia material y técnica.

- El Secretario indica que es un compromiso que adopta el Pleno; si lo adopta, habrá que desarrollarlas. La de asistencia técnica ya existe que es la del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios; la que no existe es la de asistencia material.

- El portavoz del Grupo Socialista dice que faltan las de asistencia material y la económica sólo tiene la aprobación inicial.

- El portavoz del Grupo Popular dice que se pueden ir poniendo.

- El portavoz del Grupo Socialista pregunta si se comprometerían con la de transparencia y con las de asistencia material y técnica.

- El Secretario insiste que la técnica ya existe.

- El Presidente dice que la material se podría hacer.

Código Seguro De Verificación:	rD/TQ6oDKqhOj kGWnmDzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aurellano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia, hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	15/02/2018 12:47:04
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/02/2018 10:56:41
Url De Verificación		Página	2/7



- El portavoz del Grupo Socialista señala que, si es con ese compromiso, su voto será favorable.

- El Presidente dice que sí.

- Durante el estudio del asunto se ausenta de la sesión el Diputado Sr. Torres López.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as presentes en el momento de la votación,

ACUERDA, con la inclusión de las normas de transparencia y la de asistencia material:

1º) Aprobar el siguiente “Plan normativo provincial para el año 2018”, que contiene los reglamentos y ordenanzas de nueva creación y los que serán objeto de revisión, modificación o, en su caso, derogación a lo largo del año 2018 para adaptarlos a los requerimientos de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y de la normativa sectorial específica de aplicación en cada caso.

**“PLAN NORMATIVO DE LA DIPUTACION DE ALMERIA PARA EL AÑO 2018”**

### I. Exposición de Motivos

El Artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, establece la obligación para la todas las Administraciones Publicas de aprobar anualmente y publicar en el Portal de Transparencia un “plan normativo” que contenga todas las iniciativas reglamentarias de competencia de esta Institución Provincial, que se pretendan aprobar en el año siguiente, así específicamente el citado precepto señala:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”.

Igualmente, en la exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas,

Código Seguro De Verificación:	rD/TQ6oDKqhOj kGWnmDzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aurellano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	15/02/2018 12:47:04
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/02/2018 10:56:41
Uri De Verificación		Página	3/7



el legislador ha recogido las razones y finalidades que se pretenden con la presente regulación:

“Durante los más de veinte años de vigencia de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el seno de la Comisión Europea y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos se ha ido avanzando en la mejora de la producción normativa («Better regulation» y «Smart regulation»). Los diversos informes internacionales sobre la materia definen la regulación inteligente como un marco jurídico de calidad, que permite el cumplimiento de un objetivo regulatorio a la vez que ofrece los incentivos adecuados para dinamizar la actividad económica, permite simplificar procesos y reducir cargas administrativas. Para ello, resulta esencial un adecuado análisis de impacto de las normas de forma continua, tanto ex ante como ex post, así como la participación de los ciudadanos y empresas en los procesos de elaboración normativa, pues sobre ellos recae el cumplimiento de las leyes.

En la última década, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y la Ley 2/2011, de 4 de marzo, supusieron un avance en la implantación de los principios de buena regulación, especialmente en lo referido al ejercicio de las actividades económicas. Ya en esta legislatura, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, ha dado importantes pasos adicionales, al poner a disposición de los ciudadanos la información con relevancia jurídica propia del procedimiento de elaboración de normas.

Sin embargo, es necesario contar con una nueva regulación que, terminando con la dispersión normativa existente, refuerce la participación ciudadana, la seguridad jurídica y la revisión del ordenamiento. Con estos objetivos, se establecen por primera vez en una ley las bases con arreglo a las cuales se ha de desenvolver la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento, como corolario imprescindible del derecho constitucional a la seguridad jurídica. Esta novedad deviene crucial especialmente en un Estado territorialmente descentralizado en el que coexisten tres niveles de Administración territorial que proyectan su actividad normativa sobre espacios subjetivos y geográficos en muchas ocasiones coincidentes. Con esta regulación se siguen las recomendaciones que en esta materia ha formulado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su informe emitido en 2014 «Spain: From Administrative Reform to Continuous Improvement»”.

Código Seguro De Verificación:  
 Firmado Por  
 Observaciones  
 Url De Verificación

rD/TQ6oDKqhOjkGWwnmDzA==	Estado	Fecha y hora
Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	15/02/2018 12:47:04
Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/02/2018 10:56:41
	Página	4/7

<https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/rD/TQ6oDKqhOjkGWwnmDzA==>



Por su parte, el artículo 129 del citado cuerpo legal, bajo la rúbrica de "principios de buena regulación" dispone que, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas deberán de ajustarse a los siguientes principios: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, justificando su cumplimiento en la exposición de motivos de la norma, indicando al efecto lo siguiente:

"Artículo 129. Principios de buena regulación.

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

Las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de una ley serán conferidas, con carácter general, al Gobierno o Consejo de Gobierno respectivo. La atribución directa a los titulares de los departamentos ministeriales o de las consejerías del Gobierno, o a otros órganos dependientes o subordinados de ellos, tendrá carácter excepcional y deberá justificarse en la ley habilitante.

Las leyes podrán habilitar directamente a Autoridades Independientes u otros organismos que tengan atribuida esta potestad para aprobar normas en

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

	rD/TQ6oDKqhOj kGwWnmDzA==	Estado	Fecha y hora
Javier Aureliano García Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo		Firmado	15/02/2018 12:47:04
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		Firmado	15/02/2018 10:56:41
		Página	5/7

Observaciones  
Uri De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/rD/TQ6oDKqhOj kGwWnmDzA==>



desarrollo o aplicación de las mismas, cuando la naturaleza de la materia así lo exija.

5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

6. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

## II. Relación de normas objeto de nueva aprobación, modificación o derogación en su caso.

### AREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO

- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería
- Reglamento sobre criterios de aplicación de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y relación de procedimientos con indicación de los efectos estimatorios y desestimatorios que produce la falta de resolución expresa
- Norma Provincial de Asistencia Económica a las Entidades Locales
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería
- Estatutos del Patronato Provincial de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria por parte de la Excma. Diputación Provincial
- Ordenanza General de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial
- Norma provincial de asistencia material a los municipios

### AREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD

Código Seguro De Verificación:	rD/TQ6oDKqhOjkgWwmmDzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia, hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	15/02/2018 12:47:04
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/02/2018 10:58:41
Url De Verificación		Página	6/7



- Reglamento para la gestión de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención a la dependencia a personas reconocidas en el grado I
- Reglamento para la gestión del servicio de ayuda a domicilio de la Diputación la Diputación de Almería
- Reglamento de régimen interno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios

#### AREA DE CULTURA

- Reglamento del Consejo Sectorial de Estudios Almerienses

#### AREA PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

- Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y promoción interna.
- Reglamento del procedimiento para la actualización de la valoración de puestos de trabajo de la Diputación de Almería
- Reglamento de carrera y progreso profesional
- Reglamento del registro de licitadores de la Diputación de Almería
- Reglamento de administración electrónica de la Diputación de Almería
- Ordenanza de transparencia

#### AREA DE DEPORTES Y JUVENTUD

- Reglamento de régimen interno de las piscinas provinciales gestionadas por la Diputación Provincial de Almería.

2º) Publicar el plan aprobado en el Portal de Transparencia.

3º) Comunicar el presente acuerdo a los distintos departamentos afectados para que, de conformidad con la programación prevista de las actuaciones a realizar, puedan estar revisados y modificados los distintos reglamentos y ordenanzas que forman parte del plan normativo, durante el año 2018.”

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo, por delegación del Presidente (Decreto núm. 1.221/2015), en Almería, en la fecha de firma del Secretario General que figura en el pie de firma de este documento.

Código Seguro De Verificación:	rD/TQ6oDKqhOjkGWnmDzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aurellano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	15/02/2018 12:47:04
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/02/2018 10:56:41
Url De Verificación		Página	7/7



